



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0249-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-017091**, de fecha 26 de febrero del 2025, que contiene el Oficio N° 0146-2025-D-FIP-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, sobre "Refrendamiento Resolución de Decanato N° 0016-2025-FIP, de fecha 26 de febrero del 2025", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Resolución de Decanato N° 0016-2025-FIP, de fecha 20 de marzo del 2025, suscrito por el Decano y secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Pesquera, Informe Técnico N° 0078-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0262-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0249-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 38° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, señala que: “La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.”

Que, el artículo 36° del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que: “La Unidad de Posgrado está dirigida por un docente principal de la Facultad con el grado de doctor o maestro, en calidad de Director designado por el Decano por un periodo máximo de tres (3) años.”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió: “Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo”.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería pesquera, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución de Decanato N° 0016-2025-FIP, de fecha 20 de febrero de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución de Decanato N° 0016-2025-FIP, de fecha 20 de febrero de 2025, en la que se resuelve: “Artículo 1 **DESIGNAR** al Dr. **LUCIANO AMADOR GARCIA ALOR**, Director de Posgrado de la Facultad de Ingeniería pesquera. (...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 0078-2025-URLC/ORRHH, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) El docente Dr. **LUCIANO AMADOR GARCIA ALOR**, si cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0249-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Universitario para asumir el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera (...).

Que, al traslado con Informe N° 0262-2025-OAJ-UNJFSC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; después de su análisis fáctico y jurídico ha opinado: *"PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0016-2025-FIP de fecha 20 de febrero de 2025, ello conforme a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe"*.

Que, mediante Decreto N° 00963-2025- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *"(...) VISTO EL INFORME TECNICO N° 0078-2025-URLC/ORRHH, DE OPINION FAVORABLE Y CON LA CONFORMIDAD DE ESTE DESPACHO SE DERIVA PARA SU RATIFICACIÓN."*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone que: *"(...) LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución de Decanato N° 0016-2025-FIP-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, que en su artículo 1° resuelve:

Artículo 1°.- **DESIGNAR** al Dr. LUCIANO AMADOR GARCIA ALOR, Director de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera.

Artículo 2°.- **DISPONER**, al Dr. LUCIANO AMADOR GARCIA ALOR, Director de Posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA. (entrante)** cumpla con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0249-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

- Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, notifique bajo cargo, la presente resolución, al interesado, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 4°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg. -